



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGMA

Jurisdicción Contenciosa Administrativa de La Guajira
Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Hoy, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2022), a las ocho de la mañana (8:00 am.), se corre traslado a la parte demandante por el termino establecido en lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A de las EXCEPCIONES, presentada en la contestación de la demanda, dentro del proceso que se tramita por el Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO promovido por CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES radicado bajo N° 44-001-33-40-002-2018-00201-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.


JAVINA ESTHELA MENDOZA MOLINA
Secretaria

Correo Memoriales de procesos radicados: j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 No 15 – 58 - Oficina 406

Palacio de Justicia

Teléfono: (5) 7272443

Celular: 3137081288

Riohacha – La Guajira

CONTESTACION DE CLARINDA MARIA ROMERO CAMARGO

eillinne gnecco <riohacha.soluciones@gmail.com>

Lun 13/12/2021 17:41

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[CC-42485203 \(1\).rar](#)

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1082862276 de Santa Marta y abogada en ejercicio con T.P. 213610 del C.S.J. actuando como abogada sustituta del Doctor **CARLOS PLATA MENDOZA** abogado principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, de manera respetuosa estando en el término pertinente presentó CONTESTACIÓN DE DEMANDA del proceso de la referencia

SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S

NIT 900.616.392-1

ASESORÍAS EMPRESARIALES, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

CEL. 3126979151, EMAIL: solucionescolpensiones@gmail.com



SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

E. S. D

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CLARINDA MARIA ROMERO CAMARGO

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RADICACION: 44001334000220180021000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.546 de San Juan del Cesar y portador de la tarjeta profesional N° 107.775 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a usted comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que se me ha conferido con las mismas facultades otorgadas, en la Doctora EILINNE GNECCO FERNANDEZ, quien es mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece como aparece al pie de su firma; el cual tendrá iguales facultades a las mi conferidas y en señal de aceptación suscribe conmigo el presente escrito.

El apoderado general o el apoderado especial podrán actuar en forma separada o conjunta y lo harán en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y con las mismas facultades.

Con comedimiento,

CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA

C. de C. N° 84.104.546 de San Juan del cesar

T.P N° 107.775 C.S.J.

Acepto:

EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

C.C 1082862276 de Santa Marta (Magdalena)

T.P 213610 C.S.J.



República de Colombia



SCOB16060448 SCC817667849

NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3371

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN _____ IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: _____

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones _____

_____ NIT. _____ 900.336.004-7.

APODERADO: _____

SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S _____ NIT. 900.616.392-1

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA: _____

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SCC817667849



QF8U8SMH5N73ZGG
YBDE07TANXSV86X

26/06/2019 01/08/2019

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT **900.616.392-1**, legalmente constituida mediante documento privado del 30 de abril de 2013, debidamente inscrito el 10 de Mayo de 2016, bajo el número 254.645 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: -----

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT **900.616.392-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con NIT: **900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que



República de Colombia



SCC617667850 SCC617667850

NO 3371

"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT 900.616.392-1, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**.

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT 900.616.392-1, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT 900.616.392-1, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S** con NIT 900.616.392-1, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE. ----

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. -----

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

El Notario advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
 - 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
 - 3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** —
- Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes **"DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN**



República de Colombia



SCC416090450 SCC417687851

Nº 3371

CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.

AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas: SCO816090448, SCO616090449, SCO416090450.

Derechos Notariales:	\$ 59.400
Retención en la Fuente:	\$ - 0
IVA:	\$ 23.093
Recaudos para la Superintendencia:	\$ 6.200
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	\$ 6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial

SCC416090450

SCC417687851

8SDGZYAH1WISPU5
YYXH13EQSG9B6JV

26/06/2019 01:59:2019

PODERDANTE



JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7-----

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ
Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ F



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 16/08/2019 - 12:01:35

Recibo No. 7601856, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ET2F132DF

Nº 3371



SCC217667852

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabag.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.616.392 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 569.374
Fecha de matrícula: 10/05/2013
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 01/04/2019
Activos totales: \$1.413.597.133,00
Grupo NIFF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 39 No 43 - 123 OF 20 PI 11
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: platamendoza@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3126979151

Dirección para notificación judicial: CL 39 No 43 - 123 OF 20 PI 20
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: platamendoza@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3126979151

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 30/04/2013, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/05/2013 bajo el número 254.545 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 16/08/2019 - 12:01:35

Recibo No. 7601856; Valor: 5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ET2F132DFF

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	16/05/2018	Asamblea de Accionista	344.860	05/06/2018	IX
Acta	3	29/10/2018	Asamblea de Accionista	352.601	19/11/2018	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2023/04/30

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto principal: Prestar los servicios profesionales de asesoría legal y representación judicial o extrajudicial en todas las ramas del derecho colombiano.

Objetos sociales secundarios: la compra, venta, distribución y comercialización de cualquier tipo de bienes o de servicios, y, en general todos los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal y convencionalmente adquiera para la ejecución de su objeto social tanto principal como secundarios y derivados de su propia existencia, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre ellos, celebrar contratos civiles, comerciales o administrativos, efectuar operaciones de cambio, préstamos, descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, tomar o dar dinero en mutuo, depósito o comodato, emitir, suscribir o adquirir, girar, aceptar, pagar, descontar, endosar y negociar toda clase de títulos valores o de crédito, concurrir a la constitución de otra clase de sociedades y suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en ella, o incorporarlas o financiarlas siempre que tengan por objeto la explotación de las actividades similares o conexas a las fines que persigue la compañía o que, de algún modo, están relacionados con estos o puedan servir para la prestación de los servicios objeto de esta sociedad o para la distribución, adquisición o venta de los bienes con los cuales comercializa la sociedad para el incremento de su patrimonio social y, en general, puede ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M691000 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS
CAPITAL

** Capital Autorizado **

\$100.000.000,00

Número de acciones

100.000,00



SCC017667853

Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$100.000.000,00
Número de acciones : 100.000,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$100.000.000,00
Número de acciones : 100.000,00
Valor nominal : 1.000,00

NO 3371

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal, éste a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. La sociedad tendrá un subgerente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, y tendrá las mismas facultades del gerente. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin ningún tipo de limitación alguna en la cuantía.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 30/04/2013, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/05/2013 bajo el número 254.645 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Plata Mendoza Carlos Rafael	CC 84104546
Subgerente	
Daza Nuñez Milena Beatriz	CC 56077221

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(a) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.
Matrícula No: 569.375 DEL 2013/05/10
Último año renovado: 2019
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 39 No 43 - 123 OP 20 PT 11
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3126979151
Actividad Principal: M691000
(PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 16/08/2019 - 12:01:35

Recibo No. 7601856, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ET2F132DFF

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

[Handwritten signature]



Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NO 3371



617867854

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

Razón Social: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SCC817667854

QJVTB2BKR8R5DP6A

01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo), la vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARAGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 006 del 01 de marzo de 2017).



Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

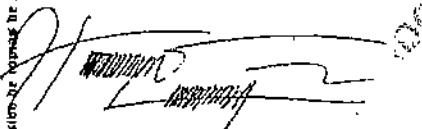
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NO 3371



Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente


JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

El presente documento es copia de los registros de la Superintendencia de Sociedades y tiene plena validez para todos los efectos legales.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SCC517867855

49XX2611HIE7GIBR

01/08/2019



ALCO
1952

NOTARIA



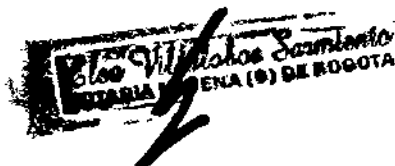
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3.371 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019,
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN OCHO (08)
HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES,
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 03 de Septiembre de
2.019.



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y
UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



01/09/2019

VAT87LQJN6RM6O9W



SCC317687856

SCC317687856



CERTIFICADO NÚMERO 312-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (3.365)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

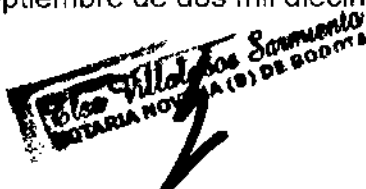
Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Tres (03) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jiménez



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

01/08/2019

0W/RX05C2M2T88PFZ



SCC717687869

SCC717687869





1SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

E. S. D.

ACCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES
DEMANDANTE	CLARINDA MARIA ROMERO CAMARGO
C.C.	42485203
RADICACION	44001334000220180020100
ASUNTO:	CONTESTACION DE DEMANDA.

EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 1.082.862.276 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio con T.P. No. 213.610 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con el poder de sustitución adjunto, estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de contestar la demanda de la referencia y de proponer excepciones, a lo cual procedo en los siguientes términos:

IDENTIFICACION DEL DEMANDADO Y SU REPRESENTANTE

La Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de la Protección Social, organizada como entidad financiera de carácter especial, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificadorio del artículo 48 de la Constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle.

La representación legal la ejerce el Doctor quien obra en su calidad de presidente según consta en el acuerdo N° 0054 del 12 de agosto del 2013 y acta de posesión N° 1279 del 13 de agosto del 2013.



A partir del 1 de octubre de 2012 Colpensiones inició operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida de conformidad con el Decreto 2011 de 2012

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

DEMANDANTE:

CLARINDA MARIA ROMERO CAMARGO

DEMANDADO:

ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES COLPENSIONES

II. PRONUNCIONAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo su señoría a todas y cada una de las pretensiones incoadas con la demanda por parte de la demandante, la señora **CLARINDA MARIA ROMERO CAMARGO**, por conducto de apoderado, por carecer de fundamentación fáctica y jurídica.

Con fundamento en todo lo expuesto y la verdad real de los hechos me opongo a las pretensiones del libelo por carecer de asidero legal, pues al actor no le asiste ni la razón ni el derecho cuyos fundamentos de sustento niego en las pretensiones:

DECLARACIONES:

PRIMERO: Me opongo, así mismo a que se declare nulidad en la resolución No. GNR 272530 de 14 de septiembre 2016, donde teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 100 de 1993 se niega lo pretendido

SEGUNDO: Me opongo, así mismo a que se declare nulidad en la resolución No. GNR 394110 de 30 de diciembre 2016, donde teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 100 de 1993 se niega lo pretendido

TERCERO: Me opongo, así mismo a que se declare nulidad en la resolución No. SUB 94840 de 12 de JUNIO 2017, donde teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 100 de 1993 se niega



lo pretendido

CUARTO: Me opongo, así mismo a que se declare nulidad en la resolución No. SUB 242500 de 30 de octubre 2017, donde teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 100 de 1993 se niega lo pretendido

QUINTO: Me opongo, así mismo a que se declare nulidad en la resolución No. SUB 121665 de 08 de mayo 2018, donde teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 100 de 1993 se niega lo pretendido

SEXTO: Me opongo, así mismo a que se declare nulidad en la resolución No. DIR 10528 de 31 de mayo 2018, donde teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 100 de 1993 se niega lo pretendido

CONDENAS

PRIMERO: me opongo a la reliquidación de la pensión de jubilación, debido a que se le reconoció adecuadamente dicho derecho a la actora

TERCERO: la entidad que represento se opone a la pretensión de que se condene al pago de unas expensas o mesadas atrasadas cuando mi representada desde la expedición de la resolución de reconocimiento ha pagado a la mismas puntualmente.

SEGUNDO: me opongo, la entidad que represento pague valores indexados de sumas inexistentes, ya que no ha existido ninguna mora de parte de mi representada en contra de la demanda

TERCERO: me opongo, ya que la entidad que represento se rige por la normas legales

CUARTO: Me opongo, no hay lugar a pago de costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1. Es cierto, teniendo en cuenta los documentos aportados en la copia simple de demanda
2. Es cierto, teniendo en cuenta los documentos aportados al traslado de la demanda en copia simple.
3. Es cierto, teniendo en cuenta los documentos aportados al traslado de la demanda en copia simple.



4. No es cierto, teniendo en cuenta los documentos aportados al traslado de la demanda en copia simpe.
5. Es cierto, teniendo en cuenta los documentos aportados al traslado de la demanda en copia simpe.
6. Es parcialmente cierto, se reconoció dicho derecho bajo lo parámetros establecido en la norma
7. No es un hecho son afirmaciones realizadas por el apoderado de la parte demandante
8. No cierto, teniendo en cuenta lo establecido en la norma
9. No cierto, teniendo en cuenta lo establecido en la norma
10. No cierto, teniendo en cuenta lo establecido en la norma
11. No cierto, teniendo en cuenta lo establecido en la norma
12. No cierto, teniendo en cuenta lo establecido en la norma
13. No cierto, teniendo en cuenta lo establecido en la norma
14. No cierto, teniendo en cuenta lo establecido en la norma
15. No cierto, teniendo en cuenta lo establecido en la norma
16. No es un hecho son afirmaciones realizadas por el apoderado de la parte demandante

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

LOS HECHOS RELATADOS EN LA DEMANDA DAN CUENTAN QUE:

La señora **CLARINDA MARIA ROMERO CAMARGO**, mediante apoderado judicial presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, solicitando que se produzcan por parte del despacho judicial las declaraciones y condenas que expresa en el escrito de la demanda.

Que el JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE RIOHACHA admitió la demanda manifestando que esta cumplía con los requisitos legales.

Ahora bien, se observa que el demandante pretende la reliquidación de su pensión de jubilación y/o de vejez, de conformidad con lo establecido por la Ley 33 de 1985 con la inclusión de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicio, teniendo en cuenta que en la resolución No00000485 del 23 de enero de 2012, en la que da cumplimiento a la solicitud de la demandante.

La Corte Constitucional dispuso que el ingreso base de liquidación se regularía por lo dispuesto por la propia Ley 100 de 1993, Tal como lo establece en sentencia SU – 230, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub¹, donde consideró que: *“Como se evidencia, la Corte, en sede de control abstracto de constitucionalidad, adoptó una interpretación sobre la aplicación*



integral del régimen especial de los beneficiarios del régimen de transición e interpretó la regla a seguir sobre el IBL, estableciendo que este no era un aspecto sujeto a transición y, por tanto, existe sujeción sobre esta materia a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 100.”

Conforme a lo anterior, dicha reliquidación debe efectuarse con base en lo contemplado en el inciso 3 del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 21 de la misma norma, la cual establece que el ingreso base para liquidar la pensión de vejez será el promedio de lo devengado en el tiempo que le hiciere falta para adquirir el derecho, los últimos 10 años de la vida laboral o toda la vida laboral del trabajador si esta resultara superior siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo, según corresponda.

Ahora bien, se expidió la Circular Interna 16 de 2015 de Colpensiones de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General, sobre la modificación de los criterios básicos de reconocimiento en cuanto a la aplicación del Ingreso Base de Liquidación a los beneficiarios del régimen de transición de la Ley 100 de 1993 (revisión de las Circulares Internas 01 de 2012, 04 y 06 de 2013), incluida nota aclaratoria de esta última, señalaron:

“IV. REGLAS PARA LA APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LOS CRITERIOS SOBRE INGRESO BASE LIQUIDACIÓN, TASA DE REEMPLAZO Y FACTORES SALARIALES.

Con base en las anteriores consideraciones, las reglas de decisión a que a continuación se imparten tendrán efectos hacia el futuro en los siguientes términos:

A. La definición y entendimiento del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, será el siguiente:

- 1. El ingreso base de liquidación no fue aspecto sometido al régimen de transición.*
- 2. Las reglas para calcular el ingreso base de liquidación de los beneficiarios del régimen de transición, son las siguientes:*

i. Quienes al 1° de abril de 1994 les faltare menos de 10 años para el cumplimiento de los requisitos para pensionarse, el ingreso base de liquidación se determinará conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

2 Ley 100 de 1993. Artículo 36. Régimen de Transición

(...) “El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE”

3 Ley 100 de 1993. Artículo 21. “Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia,



actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

ii. Quienes a 1° de abril de 1994 les faltare más de 10 años para el cumplimiento de los requisitos para pensionarse, el ingreso ase de liquidación se determinará conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993.

3. El régimen de transición respeta edad, tiempo de servicio o semanas cotizadas y monto de la pensión del régimen anterior referido solamente a la tasa de reemplazo, como quiera que la intención del legislador fue impedir que el Ingreso Base de Liquidación de los regímenes anteriores tuviera efectos ultractivos.

Los únicos factores salaries que se deberán tener en cuenta al momento de determinar el ingreso base de liquidación serán los contemplados en el Decreto 1158 de 1994, siempre y cuando sobre los mismos se hubieran efectuado los aportes al Sistema General de Pensiones.”

PRETENSIONES

1. La reliquidación de la pension de jubilación de la señora CLARINDA MARIA ROMERO CAMARGO,, teniendo en cuenta el 75% del promedio mensual obtenido en el ultimo año de servicio REGAMENTADO POR EL DECRETO 643 DE 1967. Ver articulo 42 del decreto nacional 1045 de 1978 ley 33 de 1985, a partir del cumplimiento del status de pensionada
2. Se ordene indexación de la primera mesada pensiona reconocida a la señora CLARINDA MARIA ROMERO CAMARGO, teniendo en cuenta el tempo transcurrido entre la fecha de retiro y la fecha de efectividad de la pension con base en la siguiente formula:

$$VP=VH \frac{\text{Ind.t}}{\text{Ind.i}}$$

De donde:

Vp= valor presente actualizado

Vh= o valor histórico, la cifra que se actualiza

Ind. F= O índice final el que certifique a la fecha de la actualización normalmente la ejecutoria del fallo

Ind. i= o índice inicial, el existente a la fecha que causo el perjuicio



3. Que se obligue a COLPENSIONES a dar cumplimiento a la sentencia en los términos en el artículo 1092 CPACA igualmente se reconozca intereses de que habla el art. 192 ibidem
4. Que se condene en costas y agencias en derecho

7

Que la norma precita en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la ley 100 de 1993 que textualmente establece “la edad que establece para llegar a pension de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan 35 años o mas años de edad si son mujeres o cuarenta o mas años sin son hombres, o quien o mas años de servicios cotizados, será establecido en el régimen anterior al cual se encuentran afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pension de vejez se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley 100 de 1193”.

La controversia en el presente asunto radica en determinar si el asiste el derecho a la reliquidación de la pension de vejez, que ya se ha realizado, anterior a la presentación de esta demanda.

En consideración a todo lo anteriormente esbozado, me opongo a todas y cada una de las pretensiones que puedan perjudicar o afectar a la entidad que represento y con el objeto de sustentar las razones de la defensa, me permito proponer las siguientes **EXCEPCIONES** a efectos que se declaren probadas:

III. EXCEPCIONES PROPUESTAS CONTRA LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

COBRO DE LO NO DEBIDO

La cual sustento de la siguiente manera:

Al no ser el demandante sujeto de los derechos reclamados a mí representada COLPENSIONES no le asiste responsabilidad ni obligación alguna. No hay obligación alguna para reclamar.

Así mismo, se configura la excepción del cobro de lo no debido, en atención a que al demandante mi representada no le puede reconocer una prestación a la que no tiene derecho por no cumplir con los requisitos que exige la ley 100 de 1993 y la que además no realizo debidamente antes de la presentación de la demanda.



FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

La cual sustento de la siguiente manera:

Toda obligación tiene una causa, pero cuando esta se ha satisfecho se extingue y por lo tanto no da lugar a una reclamación por lo mismo. De conformidad con los argumentos de las anteriores expresiones no le asiste legitimidad al demandante para invocar la acción instaurada.

EXCEPCIÓN DE BUENA FE

La cual sustento de la siguiente manera:

COLPENSIONES, en ningún momento ha querido sustraerse al pago de las obligaciones con la demandante, siempre ha actuado de buena fe, considerando un deber seguir los parámetros legales, sin que implique aceptar la deuda por la que se pudiera responsabilizar a la entidad que represento, si resultare algún valor que debe ser asumido por esta, solicito no se imponga condena que implique indemnización por mora.

Que **COLPENSIONES** es administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por tanto está sujeta al cumplimiento estricto de las disposiciones que lo integran.

Esta excepción esta llamada a prosperar dentro del presente proceso.

DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES INNOMINADA O GENÉRICA

De conformidad con el inciso primero del Art. 306 y 360 del CPC, aplicado por vía remisoría en lo laboral según lo dispuesto por el art. 145 del C.P.L. cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, las cuales deberán alegarse expresamente en la contestación de la demanda.

En tal virtud, respetuosamente solicito a su Señoría que si se encuentran probados hechos que constituyan una excepción, ésta se declare oficiosamente a favor de mi representada **COLPENSIONES**.

IMPOSIBILIDAD DE CONDENA EN COSTAS

Teniendo en cuenta que al demandante no le asiste el reconocimiento al derecho



pretendido con la demanda, no habría lugar a que se condene a mi representada a pagar costas procesales y agencias de derecho

9

IV. PETICIONES

1. Teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite anterior, respetuosamente solicito a su señoría, desestimar todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante.
2. En caso de prosperar la pretensión del demandante, solicito a Ud. declare la prescripción de las mesadas pensionales anteriores a los últimos tres años.
3. Solicito en caso de prosperar las excepciones invocadas y sustentadas por el suscrito dentro del término legal, condenar en costas a la parte demandante.

V. PRUEBAS

Con todo respecto solicito al señor juez, decretar y practica las siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Téngase como tal toda prueba documental anunciada con la demanda y con la contestación de la misma en cuanto beneficie a mi representada.
2. Historial Laboral
3. Expediente Administrativo del caso de la referencia

VI. ANEXOS:

Se acompaña a la presente, las copias de la constancia de vinculación a COLPENSIONES del Gerente Nacional de Defensa Judicial - Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y poder para actuar.

VII. DERECHO

Como fundamento legal dentro del presente proceso invoco las disposiciones aplicables del Código Sustantivo del Trabajo, ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios, Sentencia 2663 del 24 de mayo de 2000.



VIII. NOTIFICACIONES

1. El demandante en la dirección que aparece en la demanda.
2. El suscrito las recibirá en la secretaria de su Despacho y al correo abogadagnecco@gmail.com

Atentamente,

Eilinne J. Gnecco F/dez

EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

C. C. No. 1.082.862.276 de Santa Marta

T. P. No. 213.610 del C. S. J.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 02 noviembre 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	31/01/1950
Número de Documento:	42485203	Fecha Afiliación:	02/02/1996
Nombre:	CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO	Correo Electrónico:	LUISFUENTES976@HOTMAIL.COM
Dirección:	CRA 5 # 16-14 OF 902	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Novedad de pensión		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800101022	HOSP NTRA SRA DEL PI	01/02/1996	29/02/1996	\$262.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/03/1996	30/06/1997	\$322.000	68,57	0,00	0,00	68,57
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/07/1997	31/07/1997	\$428.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/08/1997	31/08/1997	\$322.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/09/1997	31/01/1998	\$428.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/02/1998	30/04/1998	\$449.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/05/1998	30/09/1998	\$526.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/11/1998	28/02/1999	\$526.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/03/1999	31/03/1999	\$801.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/04/1999	31/05/1999	\$655.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/06/1999	31/07/1999	\$576.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/08/1999	31/08/1999	\$604.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/09/1999	30/09/1999	\$576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/10/1999	30/11/1999	\$633.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/12/1999	31/12/1999	\$691.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HTAL NTRA SRA DEL PI	01/01/2000	31/10/2000	\$633.000	40,14	0,00	0,00	40,14
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/11/2000	30/11/2000	\$950.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEN	01/12/2000	28/02/2001	\$633.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/03/2001	31/10/2001	\$752.000	34,29	0,00	0,00	34,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/11/2001	30/11/2001	\$786.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/12/2001	31/12/2001	\$1.180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/01/2002	28/02/2002	\$786.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/03/2002	31/03/2002	\$850.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/04/2002	30/04/2002	\$786.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/05/2002	30/06/2002	\$834.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/07/2002	31/08/2002	\$849.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/09/2002	30/09/2002	\$738.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/10/2002	31/10/2002	\$960.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/11/2002	30/11/2002	\$849.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/12/2002	31/12/2002	\$1.274.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/01/2003	31/01/2004	\$849.000	55,71	0,00	0,00	55,71
800101022	HOSPITAL NUESTRA SED	01/02/2004	31/12/2004	\$942.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/01/2005	30/11/2005	\$1.058.000	47,00	0,00	0,00	47,00
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/12/2005	31/12/2005	\$1.102.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/01/2006	31/12/2006	\$1.179.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/01/2007	31/12/2007	\$1.262.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/01/2008	31/12/2008	\$1.350.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/01/2009	31/12/2009	\$1.454.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/01/2010	30/11/2010	\$1.556.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800101022	HOSPITAL NTRA SE ORA	01/12/2010	31/12/2010	\$3.655.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SE	01/01/2011	31/12/2011	\$1.618.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DE	01/01/2012	31/10/2012	\$1.712.000	42,86	0,00	0,00	42,86

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 02 noviembre 2021

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800101022	E.S.E HOSPITAL NUEST	01/11/2012	30/11/2012	\$2.568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	E.S.E HOSPITAL NUEST	01/12/2012	31/12/2012	\$1.712.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA	01/01/2013	31/10/2013	\$1.797.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800101022	E.S.E HOSPITAL NUEST	01/11/2013	30/11/2013	\$2.696.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	E.S.E HOSPITAL NUEST	01/12/2013	31/12/2013	\$1.797.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	E.S.E HOSPITAL NUEST	01/01/2014	31/10/2014	\$1.887.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800101022	E.S.E HOSPITAL NUEST	01/11/2014	30/11/2014	\$2.831.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	E.S.E HOSPITAL NUEST	01/12/2014	31/12/2014	\$1.887.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/01/2015	31/10/2015	\$1.982.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/11/2015	30/11/2015	\$2.972.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/12/2015	31/12/2015	\$1.982.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/01/2016	31/10/2016	\$2.120.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/11/2016	30/11/2016	\$3.180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑ	01/12/2016	31/12/2016	\$2.209.000	4,29	0,00	0,00	4,29
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					1.068,57			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1068,57
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 02 noviembre 2021

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800101022	HOSP NTRA SRA DEL PILAR	SI	199602	13/03/1996	11360101000784	\$ 261.800	\$ 51.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199603	10/05/1996	11360101000986	\$ 321.514	\$ 65.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOP NSTR SRA DEL PILAR	SI	199604	10/05/1996	11360101000984	\$ 321.514	\$ 45.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199605	12/06/1996	11360101001089	\$ 321.514	\$ 68.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199606	09/07/1996	11360101001179	\$ 321.514	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199607	13/08/1996	11360101001306	\$ 321.514	\$ 43.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199608	09/09/1996	11360101001384	\$ 321.514	\$ 52.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199609	08/10/1996	11360101001580	\$ 321.514	\$ 47.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199610	13/11/1996	11360101001799	\$ 321.514	\$ 43.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199611	10/12/1996	11360101001914	\$ 321.514	\$ 47.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199612	09/01/1997	11360101002028	\$ 321.514	\$ 43.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199701	07/02/1997	11360101002159	\$ 321.514	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199702	06/03/1997	11360101002273	\$ 321.514	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199703	09/05/1997	11360101002670	\$ 321.514	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199704	14/05/1997	11360101002688	\$ 321.514	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199705	17/06/1997	11360101002901	\$ 321.514	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199706	04/07/1997	11360101002983	\$ 321.514	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199707	05/09/1997	11360101003459	\$ 427.815	\$ 57.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199708	12/08/1997	11360101003312	\$ 321.514	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199709	08/10/1997	11360101003731	\$ 744.107	\$ 97.800	\$ 97.800		30	0	Ciclo Doble
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199709	08/10/1997	11360101003730	\$ 427.815	\$ 57.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199710	07/11/1997	11360101003930	\$ 427.815	\$ 59.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199711	17/12/1997	11360101004250	\$ 427.815	\$ 47.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199712	09/01/1998	11360101004380	\$ 427.815	\$ 57.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199801	20/02/1998	11360101004708	\$ 427.815	\$ 59.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199802	27/04/1998	11360101005240	\$ 449.206	\$ 61.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199803	27/04/1998	11360101005241	\$ 449.206	\$ 60.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199804	21/05/1998	11360101005534	\$ 449.206	\$ 62.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199805	09/06/1998	11360101005731	\$ 525.570	\$ 71.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199806	15/07/1998	11360101006010	\$ 525.570	\$ 71.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199807	17/09/1998	11360101006515	\$ 525.570	\$ 71.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199808	22/09/1998	11360101006532	\$ 525.570	\$ 71.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199809	29/10/1998	11360101006644	\$ 525.570	\$ 70.900	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 02 noviembre 2021

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199811	22/12/1998	11360101007152	\$ 525.570	\$ 71.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199812	22/01/1999	11360101007342	\$ 525.570	\$ 71.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199901	10/02/1999	11360101007462	\$ 525.570	\$ 73.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199902	24/03/1999	11360101007761	\$ 525.570	\$ 73.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199903	12/04/1999	11360101007913	\$ 800.869	\$ 90.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199904	12/05/1999	11360101008181	\$ 654.826	\$ 89.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199905	10/06/1999	11360101008410	\$ 654.826	\$ 88.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199906	16/07/1999	11360301044019	\$ 575.626	\$ 78.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199907	18/08/1999	25004010027773	\$ 575.626	\$ 78.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199908	01/10/1999	11360301045056	\$ 604.407	\$ 84.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199909	20/10/1999	40360301000516	\$ 575.626	\$ 78.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199910	16/11/1999	40360301001433	\$ 633.188	\$ 86.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199911	16/12/1999	40360301002334	\$ 633.189	\$ 86.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	199912	13/01/2000	40360301003345	\$ 690.751	\$ 94.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200001	17/02/2000	40360301004938	\$ 633.189	\$ 86.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200002	09/03/2000	40360301005825	\$ 633.189	\$ 86.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200003	06/04/2000	40360301007362	\$ 633.189	\$ 30.000	-\$ 55.500		30	11	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	200004	16/05/2000	40360301008482	\$ 633.189	\$ 85.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	200005	13/06/2000	40364001005721	\$ 633.189	\$ 85.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	200006	18/07/2000	40364001006349	\$ 633.189	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	200007	04/08/2000	40360301012409	\$ 633.189	\$ 85.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HTAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200008	14/09/2000	40360301014607	\$ 633.189	\$ 85.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200009	19/10/2000	40360301016573	\$ 633.189	\$ 85.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	200010	16/11/2000	01031801001033	\$ 633.189	\$ 85.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200011	27/12/2000	01031801001274	\$ 949.783	\$ 129.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	200012	25/01/2001	01031801001453	\$ 633.189	\$ 86.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	200101	14/02/2001	01031801001587	\$ 633.189	\$ 89.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	200102	09/03/2001	01031801001779	\$ 633.189	\$ 86.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	200103	04/04/2001	01031801001963	\$ 752.149	\$ 101.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200104	08/05/2001	01031801002231	\$ 752.149	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200105	06/06/2001	01031801002504	\$ 752.149	\$ 101.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200106	04/07/2001	01031801002699	\$ 752.149	\$ 101.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200107	08/08/2001	01031801003034	\$ 752.149	\$ 147.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200108	07/09/2001	01031801003268	\$ 752.149	\$ 147.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200109	04/10/2001	01031801003478	\$ 752.149	\$ 101.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200110	09/11/2001	01031801003828	\$ 752.149	\$ 101.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200111	11/12/2001	01031801004138	\$ 786.338	\$ 154.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200112	14/01/2002	01031802000031	\$ 1.179.507	\$ 159.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200201	13/02/2002	01031802000311	\$ 786.338	\$ 108.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200202	13/03/2002	01031802000649	\$ 786.338	\$ 110.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200203	05/04/2002	01031802000835	\$ 849.559	\$ 115.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200204	08/05/2002	01031802001194	\$ 786.338	\$ 106.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200205	17/06/2002	01031802001590	\$ 833.518	\$ 115.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200206	10/07/2002	01031802001830	\$ 833.518	\$ 112.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 02 noviembre 2021

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200207	12/08/2002	01031803000112	\$ 849.245	\$ 116.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200208	09/09/2002	01031802002258	\$ 849.245	\$ 115.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200209	18/10/2002	01031802002621	\$ 738.474	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200210	13/11/2002	01031802002810	\$ 960.016	\$ 131.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200211	05/12/2002	01031802002927	\$ 849.245	\$ 114.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200212	16/01/2003	01031802003193	\$ 1.273.868	\$ 172.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200301	20/02/2003	01031803000813	\$ 849.245	\$ 118.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200302	12/03/2003	01031802003473	\$ 849.245	\$ 114.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200303	08/04/2003	01031803001081	\$ 849.245	\$ 115.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200304	08/05/2003	01031802003749	\$ 849.245	\$ 114.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200305	12/06/2003	01031803001446	\$ 849.245	\$ 116.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200306	10/07/2003	01031802003980	\$ 849.245	\$ 115.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200307	11/08/2003	01031802004128	\$ 849.245	\$ 115.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200308	11/09/2003	01031802004314	\$ 849.245	\$ 115.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200309	10/10/2003	01031802004437	\$ 849.245	\$ 115.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200310	10/11/2003	01031802004574	\$ 849.245	\$ 115.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200311	15/12/2003	01031802004794	\$ 849.245	\$ 115.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200312	15/01/2004	01031802004935	\$ 849.245	\$ 115.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200401	19/02/2004	01031802005136	\$ 849.245	\$ 123.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200402	31/03/2004	01031802005386	\$ 941.820	\$ 139.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200403	07/04/2004	01031802005515	\$ 941.820	\$ 136.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200404	11/05/2004	01031803003131	\$ 941.820	\$ 137.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200405	16/06/2004	01031802006226	\$ 941.820	\$ 155.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200406	12/07/2004	01031803003269	\$ 941.820	\$ 164.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200407	20/08/2004	01031803003476	\$ 941.820	\$ 137.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200408	21/09/2004	01031803003693	\$ 941.820	\$ 176.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200409	08/10/2004	01031801004628	\$ 941.820	\$ 174.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200410	12/11/2004	01031803004039	\$ 941.820	\$ 182.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200411	10/12/2004	01031801004884	\$ 941.820	\$ 183.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200412	17/01/2005	01031801004999	\$ 941.820	\$ 185.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200501	28/02/2005	01031801005194	\$ 1.058.206	\$ 168.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200502	04/03/2005	01031801005266	\$ 1.058.206	\$ 158.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200503	06/04/2005	01031801005453	\$ 1.058.206	\$ 155.700	-\$ 3.000		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200504	12/05/2005	01031801005631	\$ 1.058.206	\$ 211.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200505	07/06/2005	01031801005777	\$ 1.058.206	\$ 158.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200506	07/07/2005	01031803005172	\$ 1.058.206	\$ 195.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200507	04/08/2005	01031801006073	\$ 1.058.206	\$ 194.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200508	06/09/2005	01031801006275	\$ 1.058.206	\$ 194.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200509	06/10/2005	01031801006531	\$ 1.058.206	\$ 158.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200510	04/11/2005	01031801006771	\$ 1.058.200	\$ 158.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200511	06/12/2005	01031801007002	\$ 1.058.206	\$ 158.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200512	06/01/2006	01031802006662	\$ 1.102.298	\$ 209.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200601	06/02/2006	01031801007523	\$ 1.179.459	\$ 182.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200602	06/03/2006	01031801007762	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 02 noviembre 2021

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200603	06/04/2006	01031801008108	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200604	05/05/2006	01031801008384	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200605	05/06/2006	01031803006088	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200606	06/07/2006	01031801008938	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200607	03/08/2006	01031801009206	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200608	07/09/2006	01031801009509	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200609	06/10/2006	01031801009763	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200610	02/11/2006	01031801009960	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200611	06/12/2006	01031801010288	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200612	05/01/2007	01031801010508	\$ 1.179.459	\$ 182.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200701	08/02/2007	01031801010821	\$ 1.262.021	\$ 195.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200702	13/03/2007	01031801011035	\$ 1.262.021	\$ 195.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200703	04/04/2007	01031801011170	\$ 1.262.021	\$ 195.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200704	04/05/2007	01031801011362	\$ 1.262.021	\$ 195.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200705	06/06/2007	01031801011584	\$ 1.262.021	\$ 197.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200706	04/07/2007	01031803006788	\$ 1.262.021	\$ 197.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200707	03/08/2007	01031801011980	\$ 1.262.021	\$ 197.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200708	05/09/2007	13008701000086	\$ 1.262.021	\$ 195.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200709	03/10/2007	13008701000094	\$ 1.262.021	\$ 195.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PIL	SI	200710	09/11/2007	13008701000103	\$ 1.262.021	\$ 195.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200711	06/12/2007	13008701000111	\$ 1.262.021	\$ 195.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200712	04/01/2008	13008701000117	\$ 1.262.021	\$ 195.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200801	06/02/2008	13008701000120	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200802	06/03/2008	01031801013441	\$ 1.350.363	\$ 224.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200803	10/04/2008	13008701000136	\$ 1.350.363	\$ 287.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200804	07/05/2008	13008701000147	\$ 1.350.363	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200805	09/06/2008	13008701000156	\$ 1.350.363	\$ 215.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200806	22/07/2008	13008701000163	\$ 1.350.363	\$ 216.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200807	01/10/2008	13008701000172	\$ 1.350.363	\$ 218.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200808	01/10/2008	13008701000171	\$ 1.350.363	\$ 218.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200809	01/10/2008	13008701000170	\$ 1.350.363	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200810	14/11/2008	13008701000173	\$ 1.350.363	\$ 217.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200811	05/12/2008	13008701000174	\$ 1.350.363	\$ 216.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200812	07/01/2009	13008701000175	\$ 1.350.363	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	200901	05/02/2009	13008701000176	\$ 1.453.935	\$ 232.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PIL	SI	200902	05/03/2009	13008701000177	\$ 1.453.935	\$ 232.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	200903	07/04/2009	13008701000178	\$ 1.453.935	\$ 232.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200904	06/05/2009	13008701000179	\$ 1.453.935	\$ 232.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200905	17/06/2009	13008701000180	\$ 1.453.935	\$ 232.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200906	06/07/2009	13008701000181	\$ 1.453.935	\$ 232.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200907	26/08/2009	13008701000183	\$ 1.453.935	\$ 232.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SE ORA DEL PILAR	SI	200908	03/09/2009	13008701000184	\$ 1.453.935	\$ 232.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SE ORA DEL PILAR	SI	200909	05/10/2009	13008701000190	\$ 1.453.935	\$ 232.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SE ORA DEL PILAR	SI	200910	04/11/2009	13008701000191	\$ 1.453.935	\$ 232.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 02 noviembre 2021

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800101022	HOSPITAL NUESTRA SE ORA DEL PILAR	SI	200911	17/12/2009	13008701000192	\$ 1.453.935	\$ 232.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	200912	08/01/2010	13008701000193	\$ 1.453.935	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201001	26/02/2010	13008701000202	\$ 1.556.000	\$ 249.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201002	05/03/2010	13008701000203	\$ 1.556.000	\$ 249.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	201003	07/04/2010	13008701000205	\$ 1.556.000	\$ 248.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201004	07/05/2010	13008701000206	\$ 1.556.000	\$ 248.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201005	02/06/2010	13008701000207	\$ 1.556.000	\$ 248.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201006	16/07/2010	13008701000209	\$ 1.556.000	\$ 248.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201007	04/08/2010	13008701000211	\$ 1.556.000	\$ 248.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201008	03/09/2010	13008701000212	\$ 1.556.000	\$ 248.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201009	08/10/2010	13008701000215	\$ 1.556.000	\$ 248.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201010	08/11/2010	13008701000216	\$ 1.556.000	\$ 248.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201011	07/12/2010	13008701000218	\$ 1.556.000	\$ 248.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SE ORA DEL PILAR	SI	201012	13/01/2011	13008701000220	\$ 3.655.000	\$ 581.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SE ORA DEL PILAR	SI	201101	16/02/2011	13008701000221	\$ 1.618.000	\$ 258.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201102	04/03/2011	13008701000222	\$ 1.618.000	\$ 258.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201103	06/04/2011	13008701000223	\$ 1.618.000	\$ 258.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201104	06/05/2011	13008701000227	\$ 1.618.000	\$ 258.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SE ORA DEL PILAR	SI	201105	03/06/2011	13008701000228	\$ 1.618.000	\$ 258.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SE ORA DEL PILAR	SI	201106	07/07/2011	13008701000229	\$ 1.618.000	\$ 258.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201107	04/08/2011	13008701000230	\$ 1.618.000	\$ 258.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201108	02/09/2011	13008701000231	\$ 1.618.000	\$ 258.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201109	03/10/2011	13008701000232	\$ 1.618.000	\$ 258.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SE ORA DEL PILAR	SI	201110	09/11/2011	13008701000233	\$ 1.618.000	\$ 258.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SE ORA DEL PILAR	SI	201111	14/12/2011	13008701000234	\$ 1.618.000	\$ 258.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201112	11/01/2012	13008701000235	\$ 1.618.000	\$ 259.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201201	31/05/2012	23088020003408	\$ 1.712.000	\$ 273.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201202	31/05/2012	23088020003406	\$ 1.712.000	\$ 298.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201203	31/05/2012	23088020003409	\$ 1.712.000	\$ 279.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR	SI	201204	31/05/2012	23088020003407	\$ 1.712.000	\$ 273.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201205	06/06/2012	86P20003759169	\$ 1.712.000	\$ 274.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201206	03/07/2012	86P20003807328	\$ 1.712.000	\$ 274.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201207	06/08/2012	86P20003889908	\$ 1.712.000	\$ 274.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201208	03/09/2012	86P20003975407	\$ 1.712.000	\$ 274.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201209	03/10/2012	86P20004061651	\$ 1.712.000	\$ 274.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201210	02/11/2012	86P20004152591	\$ 1.712.000	\$ 274.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201211	03/12/2012	86P20004229614	\$ 2.568.000	\$ 410.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201212	28/12/2012	86C20001730047	\$ 1.712.000	\$ 274.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	201301	01/02/2013	86C20002288472	\$ 1.797.000	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201302	11/03/2013	86C20003152129	\$ 1.797.000	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201303	02/04/2013	86C20003473821	\$ 1.797.000	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	SI	201304	07/05/2013	86C20004140575	\$ 1.797.000	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201305	30/05/2013	86C20004514854	\$ 1.797.000	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	SI	201306	03/07/2013	86C20005165747	\$ 1.797.000	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 02 noviembre 2021

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201307	05/08/2013	86C20005783598	\$ 1.797.000	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201308	09/09/2013	86C20006533082	\$ 1.797.000	\$ 287.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201309	01/10/2013	86C20006848529	\$ 1.797.000	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201310	01/11/2013	86C20007484454	\$ 1.797.000	\$ 287.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201311	10/12/2013	86C20008387576	\$ 2.696.000	\$ 431.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201312	17/01/2014	86C20009127365	\$ 1.797.000	\$ 287.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201401	10/02/2014	86C20009573844	\$ 1.887.000	\$ 302.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201402	11/03/2014	86C20010214577	\$ 1.887.000	\$ 302.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201403	08/04/2014	86C20010786809	\$ 1.887.000	\$ 302.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201404	13/05/2014	86C20011517310	\$ 1.887.000	\$ 302.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201405	17/06/2014	86C20012244233	\$ 1.887.000	\$ 302.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201406	03/07/2014	86C20012499270	\$ 1.887.000	\$ 302.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201407	12/08/2014	86C20013406302	\$ 1.887.000	\$ 302.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201408	02/09/2014	86C20013761404	\$ 1.887.000	\$ 302.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201409	08/10/2014	86C20014624080	\$ 1.887.000	\$ 302.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201410	12/11/2014	86C20015415281	\$ 1.887.000	\$ 302.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201411	11/12/2014	86C20016070030	\$ 2.831.000	\$ 452.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201412	02/01/2015	86C20016380713	\$ 1.887.000	\$ 302.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201501	04/02/2015	86C20017143626	\$ 1.982.000	\$ 317.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201502	11/03/2015	86C20018057152	\$ 1.982.000	\$ 317.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201503	10/04/2015	86C20018693458	\$ 1.982.000	\$ 317.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201504	12/05/2015	86C20019426256	\$ 1.982.000	\$ 317.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201505	04/06/2015	86C20019890219	\$ 1.982.000	\$ 317.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SI	201506	09/07/2015	86C20020787211	\$ 1.982.000	\$ 317.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201507	10/08/2015	86C20021433354	\$ 1.982.000	\$ 317.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201508	04/09/2015	86C20022041125	\$ 1.982.000	\$ 317.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201509	08/10/2015	86C20022923615	\$ 1.982.000	\$ 317.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201510	12/11/2015	86C20023803876	\$ 1.982.000	\$ 317.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201511	14/12/2015	86C20024559370	\$ 2.972.000	\$ 475.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201512	06/01/2016	86C20024986309	\$ 1.982.000	\$ 317.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201601	10/02/2016	86C20025890939	\$ 2.120.000	\$ 339.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201602	11/03/2016	86C20026664559	\$ 2.120.000	\$ 339.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201603	12/04/2016	86C20027390813	\$ 2.120.000	\$ 339.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201604	12/05/2016	86C20028137689	\$ 2.120.000	\$ 339.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201605	10/06/2016	86C20028806724	\$ 2.120.000	\$ 339.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201606	13/07/2016	86C20029635430	\$ 2.120.000	\$ 339.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201607	12/08/2016	86C20030436418	\$ 2.120.000	\$ 339.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201608	09/09/2016	86C20031098459	\$ 2.120.000	\$ 339.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201609	11/10/2016	86C20031911353	\$ 2.120.000	\$ 339.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201610	11/11/2016	86C20032718485	\$ 2.120.000	\$ 339.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201611	13/12/2016	86C20033556503	\$ 3.180.000	\$ 508.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	SI	201612	16/01/2017	86C20034343783	\$ 2.209.000	\$ 353.700	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 02 noviembre 2021

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 42485203 CLARINDA MARIA ROMERO DE CAMARGO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.